



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

PLENO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026.

PRESIDENTA: DOÑA GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO (P.P.)

CONCEJALES:

D. RAFAEL FELICES GARCÍA VARGAS (P.P.)
D^a NATALIA VILLANUEVA MIGUEL (P.P.)
D^a ASCENSIÓN ALONSO RUIZ (P.P.)
D. JESÚS RIOJA CANTABRANA (P.P.)
D. CÉSAR BUEZO URRECHO (P.P.)
D. MARTÍN GÓMEZ RUIZ (P.P.)
D^a NAIARA HERNÁNDEZ GALARRETA (P.S.O.E.)
D. MIGUEL GARCÍA URQUIDI (P.S.O.E.)
D^a RAMONA ADRIANA BARNÁ (P.S.O.E.)
D. SANTIAGO BARRASA ALONSO (P.S.O.E.)
D^a ELENA UGARTE GONZÁLEZ (P.S.O.E.)
D^a ANDREA LEÓN NOGUERADO (P.S.O.E.)
D. BORJA MERINO BRAVO (C.s)
D. LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ (POR LA RIOJA)
D^a LAURA VIDAURRE TREVIÑO (VINEA)
D. IVÁN RIVERA EGUÍLUZ (VOX)

SECRETARIO GENERAL: D. AGUSTÍN HERVÍAS SALINAS

INTERVENTOR: D. MIGUEL ÁNGEL MANERO GARCÍA





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

En Haro (La Rioja), a veintiocho de enero de dos mil veintiseis, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores y señoras concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa doña Guadalupe Fernández Prado, con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento, don Agustín Hervías Salinas y del Interventor, don Miguel Ángel Manero García.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE 26 DE NOVIEMBRE Y 26 DE DICIEMBRE DE 2025, Y 15 DE ENERO DE 2026.

Previo al inicio de la sesión, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** propone guardar un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas del trágico accidente ferroviario de Adamuz (Córdoba).

Como los asistentes ya tienen conocimiento de los borradores de las actas de 26 de noviembre y 26 de diciembre de 2025, y 15 de enero de 2026, no se procede a su lectura.

La Concejala **D.ª Laura Vidaurre Treviño** manifiesta su intención de abstenerse en la votación del acta de fecha 26 de diciembre de 2025, al no haber asistido a dicha sesión. Al tratarse de un único punto del orden del día relativo a la aprobación de las actas, dicha abstención se hace extensiva a las tres actas sometidas a votación.

Las actas de 26 de noviembre y 26 de diciembre de 2025, y 15 de enero de 2026 son aprobadas por mayoría, con los votos a favor de D.ª. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D.ª. M.ª Natalia Villanueva Miguel (PP), D. César Buezo Urrecho (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D.ª. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), D.ª. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D. Miguel García Urquidi (PSOE), D.ª. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Alonso (PSOE), D.ª. Elena Ugarte González (PSOE), D.ª Andrea León





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

Noguerado (PSOE), D. Iván Rivera Eguiluz (VOX) y la abstención de D^a. Laura Vidaurre Treviño.

2.- APROBACION DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

La **Sra. Villanueva** (PP) explica que cuando llegaron al Ayuntamiento no había un Plan de Igualdad, por lo que ha sido prioridad de este Equipo de Gobierno, elabora uno para cumplir con la normativa y con su compromiso con la igualdad.

La **Sra. Alcaldesa** agradece al Gobierno de La Rioja la financiación total del diagnóstico y del Plan de Igualdad, y a los concejales y técnicos, por el trabajo realizado. La obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad en las administraciones públicas se estableció desde la Ley Orgánica 3/2007, posteriormente reforzado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, y consolidado por el Real Decreto Ley 6/2019 que exige su implementación para promover la igualdad efectiva en el empleo público. Así mismo, uno de los requisitos para acceder a lo Fondos Next Generation y poder justificarlos sin sanciones, es disponer de un Plan de Igualdad. Quiere trasladar a los jarreros y a la oposición que tanto manifiesta su preocupación por la posible devolución de fondos europeos, que este requisito legal ya está cumplido, y se ha resuelto otro problema más heredado. Una vez más queda patente la inacción del PSOE en la anterior legislatura.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que las administraciones están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Considerando que los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Considerando que el Plan de Igualdad ha sido negociado por la Comisión Negociadora en sesiones de fecha 11/09/2025, 22/11/2025, 13/11/2025.

Visto el informe del Técnico de Bienes, Contratación y Personal de fecha 10/12/2025.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Personal de fecha 15/12/2025.

Considerando lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Igualdad aplicable con carácter general para todo el personal al servicio de este Ayuntamiento: PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

SEGUNDO. Proceder a la implantación y aplicación del Plan de Igualdad, de conformidad con lo establecido en dicho Plan.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los Representantes de Personal y publicarla en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento de Haro.

CUARTO. Inscribir el Plan en el registro público correspondiente, en cumplimiento del artículo 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

3.- CORRECCION ERRORES ACUERDO DE PLENO 26/11/2025

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 26/11/2025 (publicado en el BOR n°233, de fecha 01/12/2025), por el que se modifica el valor punto de los puestos de trabajo n°43 y n°79 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Advertido error en la fecha de efectos del citado





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

acuerdo.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de servicios Generales y Personal de fecha 27 de enero de 2026.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , según el cual: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

El pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Corregir el error y modificar el acuerdo número 5 del Pleno celebrado el 26 de noviembre de 2025 de modo que Donde dice:

Segundo.- Establecer sus efectos para el próximo ejercicio presupuestario.

Debe decir:

Segundo.- Establecer sus efectos desde el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja y en la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, a los representantes de los empleados municipales, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL (PLANTILLA) PARA EL EJERCICIO 2026.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

A la vista del expediente tramitado para la modificación de la Plantilla de personal para el ejercicio 2026 incluida en el Anexo de personal del Presupuesto Municipal 2026.

Vistos los informes del Técnico de Personal y de la Intervención municipales. Así como la memoria de Alcaldía que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del RD Leg.781/1986, de 18 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, de fecha 28 de enero de 2026.

El pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar con carácter inicial la modificación del "Anexo de Personal. Plantilla 2026" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de forma que se producirán las siguientes variaciones:

ALTAS:

Puesto de trabajo:	Técnico Jurídico - Administrativo de urbanismo
n.º:	1
Subgrupo:	A1
Escala:	A. Especial.
Subescala:	Técnica.
C. Específico:	18.837,98
Nivel:	26

Segundo. Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

5.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2024.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Vista la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024 integrada únicamente por la de este Ayuntamiento al carecer de Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad y de Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

Considerando que la citada cuenta formada por la Intervención de esta Corporación contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y reglas 45 y 48 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 20 de septiembre de 2013, aprobada por la O.M. HAP/1781/2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el informe de Secretaria de fecha 19 de noviembre de 2025.

Visto el informe emitido por Intervención de fecha 19 de noviembre de 2025.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2025.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 232 de fecha 28 de noviembre de 2025.

Visto que se procedió a acordar la aprobación de la cuenta general con anterioridad a su exposición pública, contraviniendo lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pleno, por unanimidad, acuerda:



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

1).- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2025.

2).-Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024 y rendirla al Tribunal de Cuentas.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS ENERO - DICIEMBRE 2024.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos del ejercicio 2024. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, en sesión de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno se da por enterado.

7.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO AÑO 2024.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 del TRLRHL y en el artículo 36.1 del R.D. 424/2017, RDCIEL se da cuenta a esta Comisión del Informe resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2024.

Este Informe se ha realizado conforme al mandato impuesto por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Una vez se de cuenta del informe a la Comisión y al Pleno, se remitirá al Tribunal de Cuentas la información





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

relativa al control interno del ejercicio 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, en los artículos 12.5, 15.7 y D.A. 5ª del R.D. 424/2017, RDCIEL y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

De la misma forma se remitirá a la IGAE a través de la plataforma RICEL tal y como regula el artículo 213 del TRLRHL y los artículos 36.2 y 37.2 del RD 424/2017, RDCIEL.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, en sesión de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno se da por enterado.

8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones:

Sra. Hernández (PSOE): su grupo municipal defiende que los impuestos puedan ser reflejo de unos buenos servicios públicos y de calidad, y confiando en que la bajada no repercuta en los servicios y Haro se mantenga en sus condiciones más óptimas, votarán a favor.

Sr. García (PP): iniciaron la legislatura con un compromiso de rebaja de la presión fiscal. Están contentos por haber cumplido el objetivo con una rebaja del 9%. Agradece el apoyo del PSOE.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para reducir la presión fiscal soportada por los contribuyentes, se interesa la reducción en un 4,76 por ciento del tipo de gravamen aplicado a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Vistos los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Visto el Informe de la Tag-Letrada de Asuntos Fiscales, el Informe (Nota de Conformidad) del Secretario Accidental y el Informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, de fecha 24 de noviembre de 2025.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos del Anexo que se acompaña a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

5).- Señalar como fecha de entrada en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Rioja.

6).- La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027.

7).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

· El artículo 11º.2.a) queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11º

"...



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fijan los tipos de gravamen aplicables en los siguientes términos:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por ciento.

..."

· La Disposición Final queda redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2026, y en su caso, su modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones:

Sra. Hernández (PSOE): aprovecha para felicitar al Equipo de Gobierno por la modificación llevada a cabo, y al Concejal Delegado por dejar que hicieran aportaciones.

Sr. Buezo (PP): agradece el voto a favor del PSOE. Con esta modificación se da un paso importante al habilitar el espacio para otros viveristas.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el texto de la modificación del Reglamento de Admisión y Régimen Interno del Vivero de Empresas sito en al Calle Rafael Alberti 2, así como el informe emitido por el Secretario Accidental de fecha 1 de diciembre de 2025.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

Vistos los artículos 22.2 d), 4.1 a), 25, 49, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el dictamen de La Comisión Informativa de Servicios Generales y Personal celebrada el 15 de diciembre de 2025.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la tercera modificación del Reglamento de Admisión y Régimen Interno del Vivero de Empresas sito en al Calle Rafael Alberti 2, en los términos que figuran en el expediente.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo junto con el texto del Reglamento a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

REGLAMENTO

12



AYUNTAMIENTO DE HARO

Código Seguro de Verificación: VFCA ACJ9 FVYU WLU3 PMFW

ACTA DE SESION 28 ENERO 2026 - SEFYCU 6702547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://haro.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 73



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del VIVERO de Empresas de Haro, la admisión de beneficiarios del Vivero (a continuación "viveristas"), así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero.

Corresponde a los Órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Haro la aprobación y, en su caso, la modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. Fines del vivero.

El Centro de Formación y Vivero de Empresas, se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar y estimular el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes y la posibilidad de facilitar una nueva forma de trabajo de manera colaborativa a los profesionales autónomos, teletrabajadores por cuenta propia o ajena y empresarios, en el espacio físico compartido en el Vivero de Empresas.

El Vivero es una estructura de acogida temporal, para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios, adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local, y comarcal. Así mismo servirá como espacio de trabajo compartido para trabajadores por cuenta propia o ajena.

Constituye, pues, un espacio físico, que combina el florecimiento de locales, con la formación, el asesoramiento y la prestación de servicios, con el objetivo último y fundamental de apoyar el surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo, que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio y por extensión de la comarca.

Artículo 3. Objetivos del Centro de Formación y vivero de Empresas.

Objetivo general:



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación o consolidadas y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, y de la comarca, favoreciéndose aquellos que, por su interés social o estratégico, así se determinen.

Objetivos específicos:

Dotar al Municipio de un espacio que sirva para impartir formación acreditada o de interés para los usuarios, que contribuya a mejorar las habilidades profesionales de los usuarios.

Contar con un espacio para el asesoramiento y apoyo a las empresas que se instalen en el vivero o a cualquier otra.

Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevos proyectos empresariales, y de autoempleo.

Favorecer la generación de empleo.

Diversificar la estructura productiva local y comarcal, favoreciendo la instalación de empresas.

Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

Permitir la fijación de empleados o trabajadores autónomos en la localidad, ejerciendo el teletrabajo y trabajando de forma colaborativa en un espacio coworking.

Contribuir a la dinamización del municipio y por ende de toda la comarca.

Artículo 4. Ubicación, estructura y servicios.

El Centro de Formación y Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Haro, se ubica en el local de titularidad municipal, de la calle Rafael Alberti n.º 2; con una superficie total aproximada de 220 m2.

El local cuenta con las siguientes instalaciones:

5 despachos privados de una superficie de entre 9 y 10´97 m2, equipados con mobiliario básico para el puesto de trabajo, y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, calefacción y comunicaciones.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

Una sala de reuniones, de unos 11 mts² de uso común para todos los viveristas, que utilizarán para reuniones más privadas o cuándo lo estimen oportuno, siempre que esté disponible, y regulado su uso mediante el reglamento de régimen interno que se apruebe al efecto.

Un despacho de 13 mts² para la persona que gestione los servicios del vivero.

Una sala coworking y de formación, de 69 mts , susceptible de dividirla en dos, con paneles móviles, dotada de mobiliario, megafonía, proyección y equipamiento informático. que será destinado a espacio coworking y/o aula de formación y presentaciones según las necesidades existentes.

2 baños, adaptados ambos para minusválidos.

Zonas comunes, con impresora multifunción, así como sillas, mesa que faciliten la intercomunicación entre los viveristas, y también los posibles usuarios del aula formativa.

Servicios básicos de administración, limpieza y mantenimiento.

Servicios de asesoramiento relacionados con:

Creación y consolidación de empresas.

Internacionalización.

Gestión de Calidad.

Asesoría jurídico-fiscal.

Nuevas tecnologías.

Información y tramitación de ayudas y subvenciones.

Cualquier otra demanda de los viveristas, no contemplada y que pueda surgir, y de interés para la consecución de los objetivos del vivero.

TITULO II: SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 5.- Beneficiarios.

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 7 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Artículo 6. Beneficios.

Las empresas y trabajadores autónomos que resulten seleccionadas en cada momento dispondrán durante un máximo de dos años de infraestructura y servicios comunes combinados con espacios y equipamiento individualizado que a continuación se detallan:

Despacho individualizado para cada empresa dotado de mobiliario y línea de telecomunicaciones.

Las empresas y profesionales por cuenta propia o ajena que tengan su puesto de trabajo en el espacio coworking dispondrán de ese espacio de forma indefinida, dotado del equipamiento habitual de uso compartido (mesa, silla, conexiones a internet, calefacción etc. y sala de reuniones.

Equipamiento habitual de uso compartido y sala de reuniones.

Gastos generales con cargo al Ayuntamiento de Haro.

Acceso a Programas de Formación y Consultoría.

Acceso preferente en las actividades relacionadas con el Emprendimiento y la formación que organice el Ayuntamiento de Haro.

Los viveristas se comprometen a no modificar, ni realizar ninguna obra que modifique la estructura original del despacho asignado.

Las empresas o trabajadores autónomos permanecerán en el Vivero de Empresas durante un plazo de seis meses, ampliable a otros tres periodos de seis meses cada uno, hasta un total de dos años, previo informe positivo del Comité de Seguimiento. Este Comité estará constituido por miembros del Ayuntamiento y se podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento. La misión de este Comité será evaluar la marcha de la iniciativa empresarial, en función de la documentación presentada por la empresa y se reunirá con los promotores al menos dos veces al año.

Para las empresas o trabajadores autónomos seleccionados las infraestructuras y servicios serán gratuitos, durante el primer año, a excepción de los gastos individuales tales como consumo telefónico y su cuota de abono de aquellas empresas que precisen línea individual. En el segundo año se pagará una cuota mensual como precio





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

público, cuya cuantía se delimitará en cada momento por el Ayuntamiento. Al efecto se tomará como precio a aplicar en cada contrato el que esté en vigor en el momento de formalizar el contrato de cesión de uso.

El espacio coworking será utilizado por emprendedores y empresas consolidadas en las mismas condiciones que las citadas en el párrafo anterior

Artículo 7.- Requisitos previos:

Cómo requisitos establecidos para el acceso a las instalaciones del Vivero de Empresas, se contemplan los siguientes:

Podrán optar las empresas constituidas o en vías de constitución, entendiéndose como tales a:

Empresas en vías de constitución, que comiencen su actividad económica con la instalación en el Vivero y que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de admisión en las instalaciones del vivero.

Empresas de nueva o reciente creación constituidas formalmente, considerando una antigüedad máxima del negocio de 18 meses. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE.

En el caso del espacio coworking podrán hacer uso del mismo también empresas consolidadas para sus trabajadores.

Disponer de su centro de trabajo en el Vivero de Empresas durante su estancia en el mismo. Al efecto deberá tenerse cómo domicilio social de la empresa la sede del Vivero, mientras dure la cesión de uso.

Aceptación de las condiciones de funcionamiento y gestión del vivero.

Participación en el Comité de Seguimiento que se producirá al menos dos veces al año, aportando documentación efectiva de la realización de la actividad, copias de declaraciones de impuestos según la normativa de aplicación (IVA, IRPF o Impuesto de sociedades), así como cualquier documento solicitado por el comité de seguimiento y cuyo único fin sea confirmar la actividad de la empresa. Deberán comunicar cualquier modificación estatutaria de la empresa durante su estancia en el vivero de empresas.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

Las empresas se comprometen a participar en las iniciativas de emprendimiento que organice el Ayuntamiento, previa petición del mismo, en especial, talleres de emprendedores, dinamización, etc.

Artículo 8.- Actividades excluidas.

En la convocatoria se delimitarán las actividades excluidas por generar externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la convivencia del mismo, o por no estar permitidas por la normativa urbanística; así como aquellas que desarrollen actividades nocivas, insalubres o peligrosas.

Artículo 9.- Convocatoria del proceso de selección.

Se articulará un sistema de convocatoria abierto durante todo el año, recibiendo las solicitudes en el Ayuntamiento. Cada tres meses, se realizará una valoración de los proyectos recibidos, en función de los espacios libres en el vivero.

Los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento, la solicitud de espacio en el Vivero de Empresas, en un impreso normalizado acompañado de una Memoria de Proyecto, que refleje la actividad empresarial que se pretende desarrollar en el Vivero. Los aspirantes podrán añadir, adjuntar y/o complimentar cualquier documento, plano, boceto, etc., que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

Junto con la solicitud se presentará un modelo en el que se describa el proyecto, mercado al que va dirigido, producto, análisis financiero, y referencias del equipo emprendedor. Anexo 1.

Artículo 10.- Criterios: sobre un total de 100 puntos.

Equipo promotor. 35 puntos.

Producto o servicio. 25 puntos.

Plan de Empresa presentado y defensa del proyecto expuesto. 35 puntos.

Emprendedores que pertenezcan a colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración. 5 puntos.

Sólo serán elegibles aquellas iniciativas que obtengan una baremación superior a 60 puntos.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

Artículo 11.- Proceso de acceso y permanencia en el vivero.

Una vez entregada la documentación, el proceso constará de una única fase, en la que el emprendedor expondrá ante una comisión técnica su proyecto. Ésta analizará las solicitudes de acuerdo con los criterios marcados en el artículo 10. Esta Comisión Técnica, estará formada por personal del Ayuntamiento, y podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento.

Dicha comisión valorará los proyectos y deberá dictaminar las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 1mes desde la exposición del proyecto ante la Comisión Técnica, en base a los criterios de selección expresados anteriormente.

El informe tendrá carácter confidencial, y solamente tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección, estando estas obligadas a mantener su contenido en secreto.

Concluido el proceso de selección, se procederá a la resolución de adjudicación definitiva de los espacios por el órgano municipal competente.

En la resolución de adjudicación se especificarán los derechos y obligaciones que deberán cumplir las empresas beneficiarias. En especial se concretará la documentación a aportar por los beneficiarios para acreditar la constitución de la empresa así como los requisitos establecidos para hacer uso de las instalaciones.

El promotor del proyecto que haya sido seleccionado deberá presentar en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución de adjudicación para la instalación en el vivero; los siguientes documentos:

- CIF de la empresa.
- Escritura de Constitución debidamente registrada.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Contratos y alta de la seguridad social de la persona que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones del Vivero, en su caso.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.
- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias.
- Número de cuenta para la domiciliación de los pagos en el 2º año.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

En el caso de empresas en vías de constitución que comiencen su actividad económica con su instalación en el vivero, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación para la instalación en el vivero la siguiente documentación:

- CIF de la empresa.
- Escritura de Constitución debidamente registrada.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Contratos y alta de la seguridad social de la persona que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones del Vivero, en su caso.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro
- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias.
- Número de cuenta para la domiciliación de los pagos en el 2º año.

Una vez revisada la documentación y comprobada la adecuación de la misma, se requerirá al adjudicatario para formalizar, en el plazo de 15 días naturales desde el requerimiento, contrato de cesión de uso del despacho en documento administrativo.

De no formalizarse el contrato en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la solicitud.

El cesionario se obliga a ocupar de forma efectiva el despacho cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Esta documentación será la misma en el caso de uso del espacio como coworking y se firmará así mismo contrato de cesión de uso de dicho espacio.

TITULO III: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 12.- Los objetivos de las presentes Normas son los siguientes:

Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades, de los cesionarios y ocupantes del Vivero (viveristas) y las condiciones para su aplicación en relación a los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás cesionarios.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Organizar la administración del Vivero para su mantenimiento y conservación, así como de los espacios, oficinas y despachos de uso común.

Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los viveristas y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios comunes y zonas de uso común del Vivero.

Establecer las normas internas del funcionamiento del Vivero en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión.

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del Vivero.

Debido a la especial configuración del Vivero, las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del vivero. Debido a la especial configuración del Vivero, las presentes normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, cuando sea necesario, dado el carácter singular de este proyecto que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Artículo 13.- El Vivero estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos individuales, como de las partes de uso común y espacio coworking, a los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a las demás normas legales aplicables en cada momento.

Artículo 14.- responsable del Centro de Formación y Vivero.

El Ayuntamiento nombrará a una persona como responsable del Vivero y sus funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento diario de la Normativa del Vivero.
- Gestionar los servicios del Vivero.
- Informar a los posibles usuarios y solicitantes del Vivero.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

Artículo 15.- Distinción entre partes de uso común y despachos de uso privativo.

Partes de uso común: están constituidas por todas las dependencias que no comprenden los despachos cedidos a los viveristas. Están destinadas al uso de uno o varios cesionarios.

Despachos cedidos: son aquellas dependencias destinadas al uso particular de cada cesionario.

Espacio coworking: es la sala o espacio destinado a albergar teletrabajadores por cuenta ajena o propia.

Los espacios comunes, y la sala de reuniones, podrán ser utilizados por los cesionarios del vivero.

La utilización de la Sala de Reuniones por parte de los viveristas se llevará a cabo cuando se halle libre, o con previo aviso para las visitas o reuniones concertadas con anterioridad. La utilización de esta atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc.

La sala de reuniones y los espacios comunes podrán ser utilizados excepcionalmente por personas externas al Vivero siempre dentro de los usos comunes del Vivero (formación, reuniones de trabajo, etc). Su cesión deberá contar con el visto bueno por parte del responsable del Vivero, y siempre teniendo prioridad para su uso los viveristas.

El espacio coworking podrá ser dividido según las necesidades para compaginar el uso de los teletrabajadores con el de formación y presentaciones.

Para el uso de estas instalaciones por personas ajenas al vivero, se establecerá un precio público, y éste deberá abonarse en el momento de realizar la reserva de la sala.

Artículo 16.- Horario de funcionamiento.

El horario será de 8 de la mañana a 20 horas, de lunes a viernes. Pudiendo modificarse por circunstancias excepcionales que se aprobarán en Junta de Gobierno siempre que, el responsable lo considere oportuno.

Artículo 17.- Acceso al vivero.

Los usuarios/viveristas estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento la persona o personas que forman parte de cada empresa. En cualquier caso el responsable del vivero o la persona encargada, si lo cree conveniente podrá solicitar





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

a cualquier persona que permanezca en el Vivero, su identificación y justificación de su presencia en el mismo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo o de los ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Cada viverista dispondrá de una llave codificada, que permitirá el acceso al Vivero y otra mecanizada para su despacho individual. El acceso a las zonas comunes lo regulará y autorizará el Responsable del Vivero.

Cada viverista será responsable de cerrar su despacho individual, de cerrar y apagar los equipos de las zonas comunes cuando disponga de ellos y de cerrar el acceso común al Vivero cuando finalice su jornada. Será necesario que cada viverista comunique al Responsable su horario habitual de estancia en el vivero, así como cualquier modificación que pudiera surgir.

Artículo 18.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento dispondrá de un copia de la llave de acceso a todas las dependencias del Vivero.

Artículo 19.- Mantenimiento y limpieza.

Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por el Ayuntamiento a costa del cesionario causante.

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento, siendo deber inexcusable de las empresas cesionarias mantener sus despachos en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 20. Seguridad y vigilancia.

La propiedad se responsabilizará de la existencia de un sistema de seguridad y vigilancia del Vivero, por el procedimiento que considere más conveniente.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

La propiedad quedará liberada y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

20.3 Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Artículo 21.- Régimen económico.

Para las empresas seleccionadas las infraestructuras y servicios serán gratuitos, durante el primer año, a excepción de los gastos individuales tales como consumo telefónico y su cuota de abono de aquellas empresas que precisen línea individual. En el segundo año se establecerá una cuota mensual por precio público en la forma establecida en el artículo 6 del presente reglamento.

En el caso de las empresas consolidadas que hacen uso de la sala coworking estarán sujetos a la cuota mensual por teletrabajador desde el primer mes de acceso.

Los gastos relativos a mantenimiento del Centro y Vivero, correrán por cuenta del Ayuntamiento, entendiéndose por tales gastos de agua, luz, calefacción, limpieza y seguridad.

Anexo I

Datos a reflejar en la memoria del Proyecto:

1.- Descripción de la idea empresarial (contará con una extensión máxima de 20 páginas y deberá desarrollar los siguientes apartados).

1.1. Resumen ejecutivo.

- Presentación del proyecto empresarial y del sector de actividad. Experiencia y motivación del equipo emprendedor. Estimación del mercado objetivo (tamaño, tipo de cliente, etc.). Breve descripción del producto/s, servicio/s, o proceso/s que se pretende desarrollar y su innovación. Necesidades financieras para la puesta en marcha del proyecto empresarial. Plan de empleo a tres años.

Sección 1: El equipo emprendedor.

Función y papel de los emprendedores.

Breve currículum vitae del emprendedor/es.

- Necesidades de personal.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

Sección 2: Producto y Tecnología.

Describir el nuevo producto, servicio o proceso.
Aplicaciones posibles.

Objetivos perseguidos.

Descripción de las tecnologías incorporadas al proyecto.

Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario.

Propiedad industrial (patentes, etc.).

- Políticas de precios.

Sección 3: Mercado.

Descripción del mercado objetivo.

Empresas competidoras más significativas.

- Canales de distribución

Sección 4: Análisis financiero.

Necesidades financieras y su forma de financiarlas (gastos e inversiones previstas, aporte personal de los emprendedores, préstamos, ayudas públicas, capital riesgo, etc.).

Sección 5: Necesidades para el lanzamiento del proyecto empresarial.

Estudios pendientes de realizar (comercial, financiero, jurídico, etc,...).

Formación a los emprendedores.

Potenciales socios.

Sección 6. Recogerá toda aquella información relevante para la evaluación de la iniciativa que no esté recogida en los anteriores apartados.

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CLUB DE AMIGOS DEL BRETÓN

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

La Sra. Alonso (PP) explica que el Reglamento nace de la necesidad de profesionalizar y vitalizar el vínculo entre



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

el teatro y la ciudadanía. No solo se va a aprobar un conjunto de normas, además se está creando la estructura para que los jarreros sientan el Teatro como su propia casa. Es un reglamento inclusivo, para que nadie se quede fuera de la oferta cultural.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto que la necesidad de aprobación del reglamento del Club de de Amigos del Bretón ha sido objeto de consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el texto del Reglamento del Club de Amigos del Bretón, elaborado por el Director de Actividades Culturales y Deportivas y firmado con fecha de 8 de enero de 2026, así como el informe emitido por el Secretario General Accidental de 14 de enero de 2026.

Vistos los artículos 22.2 d), 4.1 a), 25, 49, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el informe favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones celebrada el día 19 de enero de 2026.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Reglamento del Club de Amigos del Bretón, en los términos que figuran en el expediente.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo junto con el texto del Reglamento a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CLUB DE AMIGOS DEL BRETÓN

1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objetos fijar las normas de funcionamiento del club de socios del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, bajo la denominación de Club de Amigos del Bretón.

2.- Descripción del servicio.

El Club de Amigos del Bretón se constituye como un servicio de promoción cultural de la ciudad cuyo fin es el de potenciar las diversas artes artísticas a realizar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro. Al establecer un club de socios, denominado Club de Amigos del Bretón, se busca incentivar a la vez que fidelizar la asistencia a los eventos culturales, así como la difusión entre diversas capas sociales de las diferentes propuestas a realizar en el espacio.

Al mismo tiempo se busca una dinamización de la ciudad, incentivando la actividad cultural en torno al teatro.

3.- Usuarios.

Serán usuarios del Club de Amigos del Bretón, toda aquella persona que desee participar en las actividades del centro cultural, sin límite de edad.

No obstante se establecen dos categorías, normal para aquellas personas mayores de 16 años y junior para menores de 16 años. Se tomará como referencia la edad que se tenga a 31 de diciembre del año en curso.

4.- Calendario

Las actividades a realizarse en el Teatro y que formen parte de la cobertura del Club de Amigos del Bretón, serán anuales sin interrupción en el tiempo, pudiendo ser incluidas dentro de las actividades propias cualquier actividad a desarrollarse en el Teatro Bretón de los Herreros y cuyo promotor sea el Ayuntamiento de Haro

5.- Inscripción en el Club de Amigos del Bretón

La inscripción en el Club de Amigos del Bretón se podrá





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

llevar a cabo en cualquier momento del año, estableciéndose para ello diversas modalidades de acuerdo a la temporalidad a la que pueda recogerse. No obstante la renovación sólo se podrá hacer con carácter anual. Aquella persona que no realice la renovación de forma anual deberá esperar al último trimestre del año para poder volver a inscribirse y comenzar un nuevo periodo de renovación.

6.- Condiciones generales

6.1.- El carné será intransferible.

6.2.- La adjudicación de número de socio es correlativa por orden de renovación y podrá quedar establecido para el futuro.

6.3.- Cuando los socios C.A.B. tengan preferencia de fechas para la reserva de algún espectáculo, podrán solicitar una entrada adicional para quien deseen a precio de público normal.

6.4.- Las entradas reservadas no retiradas en la fecha anunciada se pondrán a la venta.

7.- Derechos y obligaciones principales del Club de Amigos del Bretón.

7.1.- Los poseedores de este carné tendrán derecho, al menos una vez al mes, a una información puntual de los actos que se programen en el Teatro.

7.2.- Los meses en los que se programe cine y sean películas que no estén contratadas con porcentaje de recaudación, los socios del Club tendrán derecho a una función gratuita de una de las películas programadas y que será indicada desde la Dirección de Cultura, pudiendo ser en cualquier de sus sesiones programadas pero sólo en una de ellas. También tendrán derecho a una invitación para el Pregón de Fiestas de Septiembre, siempre y cuando queden localidades una vez cubiertos los compromisos del Ayuntamiento.

7.3.- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de realizar descuentos en las entradas para los socios, hasta un máximo del 50% en las funciones programadas en el Teatro, concierto, zarzuelas, ballet, etc.

7.4.- Los socios podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la Teatro Bretón de los Herreros de Haro.

7.5.- Los socios podrán presentar reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado de la de la gestión como ante el propio Ayuntamiento.

7.6.- Los socios están obligados a hacer un uso correcto de las instalaciones, manifestando el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.

7.7.- Los socios deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

7.8.- Los socios están obligados al pago del precio público





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

que se apruebe para la prestación del Servicio.

7.9.- En el caso de socios menores de edad, deberá figurar en todo caso un adulto responsable con papel de tutor legal del menor.

8.- El carné no será efectivo en los siguientes casos:

8.1. Aquellas funciones no programadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Haro.

8.2. Funciones de carácter benéfico.

8.3. Funciones cuya compañía actúe a porcentaje de taquilla.

8.4. Todas aquellas que por su carácter especial, la Concejalía de Cultura considere oportuno excluir.

9.- Precio del servicio

Se registrará por los precios públicos aprobados al efecto.

10.- Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

a) Se consideran infracciones leves:

No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

b) Son infracciones graves:

La reiteración en la comisión de infracciones leves.

El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.

El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.

c) Son infracciones muy graves:

Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.

Las ofensas verbales o físicas de los usuarios.

La comisión reiterada de infracciones graves.

11.- Procedimiento sancionador.

Previamente a la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, se deberá tramitar el oportuno expediente, respetando los principios presente Reglamento, se deberá tramitar el oportuno expediente, respetando los principios rectores de la Constitución española, las disposiciones previstas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualesquiera que resulten de aplicación.

La fase de instrucción se encomendará a un Técnico de la Concejalía de Cultura, siendo la Alcaldía el órgano competente para la resolución de los expedientes sancionadores.

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros, por plazo de una a cuatro semanas.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros, por plazo de uno a tres meses y en su caso, con una multa de hasta 900 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros, y en su caso, con una multa de hasta 1.500 euros.

Serán responsables de la sanción económica, en el caso de los menores de edad, los padres del menor, sus tutores o quien legalmente corresponda.

12.- Los datos personales recogidos bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el fichero - Socios C.A.B.- creado por este Ayuntamiento de Haro cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Entidades Públicas o a terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

11.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA - EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE HARO (ESRO) Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL-

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Hernández (PSOE): votarán a favor. Agradece al Equipo de Gobierno que les dejen hacer aportaciones en este pliego

Sra. Villanueva (PP): agradece al PSOE y al resto de





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

partidos sus aportaciones, aunque la mayoría ya coinciden con las que tienen de referencia.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta que resulta aprobada en los siguientes términos:

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la -Explotación y gestión del estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas de Haro (ESRO) y prestación del servicio de inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal-, del Ayuntamiento de Haro, redactada por el Secretario Accidental, con el visto bueno de la concejala delegada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Habida cuenta de la necesidad de la prestación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la no división en lotes del contrato y un plazo de duración de 10 años, prorrogables por otros 2, hasta un máximo de 12 años (art. 29.6 b) LCSP).

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 19 de enero de 2026.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de la - Explotación y gestión del estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas de Haro (ESRO) y prestación del servicio de inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal- del Ayuntamiento de Haro, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2).- Que por los técnicos competentes se proceda a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su incorporación al expediente.

3).- Que por el Secretario Accidental se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.

4).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 36ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

5).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/ Alcaldía

6).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario Accidental se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

7).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

8).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

9).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN, DE LA OBRA DE -MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE HARO, LA RIOJA-

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Hernández (PSOE): el técnico ha explicado en la comisión previa, que con la certificación entra en vigor una garantía de diez años para que la empresa pueda subsanar las deficiencias que se produzcan y se pondrá en marcha un contrato de mantenimiento. Creen que es necesario y por lo tanto votarán a favor.

Sr. García (PP): este fue el proyecto estrella de la legislatura pasada, un auténtico fracaso de 2,5 millones de euros. Lee dos notas de prensa de agosto de 2021. Es una obra financiada en su totalidad con fondos propios, con una modificación de crédito de 2,5 millones de euros, aprovechando la suspensión de las reglas fiscales y sin ningún tipo de subvención, sólo con el ahorro de los jarreros. Solicita el voto de la oposición para liquidar este despropósito.

Sra. Alcaldesa: una obra que pasó de venderse como estrella a convertirse en un auténtico fracaso. Esta actuación, que debía haberse recepcionado en 2022, cuando llegaron al Ayuntamiento en 2023, ya acumulaba varias prórrogas. Ahora que por fin se ha recepcionado y se empieza a intervenir, la oposición solicitará los expedientes. Hasta ahora no ha mostrado interés, pese a que cuando el PP estaba en la oposición ya advirtieron de los problemas del contrato. Se han pagado 2,5 millones de euros para pintar farolas y





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

sustituir luminarias de calidad cuestionable, sin actuar sobre el cableado ni implantar un sistema de telegestión.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta que resulta aprobada en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de -MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE HARO, LA RIOJA-, suscrita por el director de la obra, D. Eduardo Sanchis Alonso, en representación de la empresa Valdonaire Soluciones Técnicas S.L., por importe de 176.364,63 euros (145.755,89 euros de base más IVA por importe de 30.608,74 euros), siendo el precio de adjudicación de 2.200.888,47 euros (1.818.916,09 euros de base más IVA por importe de 381.972,38 euros).

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 2.377.253,10 euros (1.964.671,98 euros de base más IVA por importe de 412.581,12 euros), lo que supone un 8,01334% sobre el presupuesto vigente líquido.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62 y 75 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, de fecha 28 de enero de 2026.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la Certificación-Liquidación de la obra de -MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE HARO, LA RIOJA- por importe de 176.364,63 euros (145.755,89 euros de base más IVA por importe de 30.608,74 euros).

2.- Dar traslado del presente decreto al departamento de intervención.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LA EMPRESA INNERIA SOCIAL SLU Y DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN ACORDADA EN PLENO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Hernández (PSOE): se van a abstener porque en el momento de la licitación, la empresa adjudicataria INNERIA SOCIAL S.L.U., no contaba con un plan de igualdad vigente, ahora si, y a pesar de haberse aplicado la doctrina self-cleaning, la otra empresa, SENIOR SERVICIOS INTEGRALES puede volver a recurrir la adjudicación y generar problemas económicos al Ayuntamiento.

Sra. Vidaurre: se va a abstener porque observa irregularidades en la adjudicación.

Sra. Alcaldesa: pregunta a qué irregularidades se refiere.

Sra. Vidaurre: a fecha de presentación faltaba ese documento.

Sra. Alcaldesa: hay que tener cuidado al decir que se observan irregularidades en las licitaciones públicas. Ya se han explicado los problemas que ha habido con esta adjudicación y que cabe el recurso. No se entiende la abstención de la oposición. El Secretario ha emitido los informes técnicos correspondientes; sin embargo, parece que aun sin ser juristas, consideran tener más conocimientos. Sus posturas no están bien definidas.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta que resulta aprobada en los siguientes términos:

Vista la tramitación del expediente de contratación del -Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Haro- (expte. 137/2025)-.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2025 de adjudicación del citado contrato, a favor de la empresa INNERIA SOCIAL S.L.U.

Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y a la plataforma.

Visto recurso especial de la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, registrado en el Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2025, contra la





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

empresa adjudicataria, alegando que no cuentan con un Plan de Igualdad registrado a fecha de presentación de la oferta y falsedad en la declaración responsable.

Remitido el expediente del servicio de que se trata al Tribunal Administrativo para su resolución.

Vista la Resolución n.º 1889/2025, sección 2ª del Tribunal Administrativa Central de Recurso Contractuales, de fecha 18 de diciembre de 2025 indicando: *"debe acordarse la correspondiente retroacción de actuaciones al momento en el que se recibió la documentación presentada por el licitador en el trámite del artículo 150.2 LCSP, para proceder por parte del órgano de contratación, tras el correspondiente trámite de requerimiento de subsanación, a realizar las averiguaciones oportunas que antes hemos descrito y acordar lo que estime en su caso."*, esto es, a comprobar en trámite de subsanación si dispone de un Plan de igualdad o si el Plan de la matriz Eurofirms puede reputarse válido a efectos de su acreditación, antes de proceder a su adjudicación.

Visto acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2025 en el que se acordó, entre otros aspectos, cumplir en sus términos, la Resolución n.º 1889/2025 del TACRC, de 18 de diciembre de 2025, retrotrayendo el expediente al momento previo a la adjudicación, conforme su FJ 5º, in fine, anulando la misma, requiriendo a INNERIA SOCIAL, S.L.U., de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad.

Visto requerimiento efectuado a la empresa Inneria Social S.L.U. de presentación del Plan de Igualdad, en fecha 12 de enero de 2026.

Vista la documentación presentada por la citada empresa, obrante en el expediente.

Visto el informe de fiscalización.

Vista Propuesta de Resolución de secretaría de fecha 20 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe literalmente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emito el siguiente Informe - Propuesta para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio de Haro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por este Ayuntamiento se sigue procedimiento





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

abierto, con tramitación ordinaria y anticipada, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con un presupuesto base de licitación que asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS; 1.737.526,94.-€, desglosados en 1.670.698,98.-€ de base y 66.827,96.-€ correspondientes al IVA (4%), para los años 2026 y 2027.

Su valor estimado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de LCSP, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS; 4.131.772,24.-€, impuestos excluidos, que incluye sus posibles modificaciones hasta un 20%, y sus prórrogas para los ejercicios 2028 y 2029.

SEGUNDO.- La Mesa de contratación, en sesión de 15 de septiembre de 2025, previa lectura y asunción del informe técnico de valoración elaborado por el Comité de Expertos, efectuada la apertura de los criterios cuantificables de forma automática y la valoración de los mismos, acordó proponer como adjudicatario del servicio a INNERIA SOCIAL, S.L.U. con CIF B33846197 quedando en segundo lugar SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con CIF A87045407.

TERCERO.- Por la representación de SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. se interpone el 15 de los corrientes recurso especial de contratación frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, solicitando la nulidad del mismo, la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la adjudicación, la exclusión de la adjudicataria INNERIA SOCIAL, S.L.U. por encontrarse la misma incurso en la prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1.d) y 71.1.e) de la LCSP, y continuar el procedimiento solicitando la documentación previa a la adjudicación a la licitadora SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A., o subsidiariamente retrotraer las





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

actuaciones al momento de la valoración de las memorias técnicas, por haber incurrido en incumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia, así como los de igualdad y no discriminación de licitadores, pidiendo mediante OTROSI la suspensión del procedimiento.

CUARTO.- En fecha 18 de diciembre de 2025 se recibe Resolución 1889/2025 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), donde en cuyo FJ 5º dice *"debe acordarse la correspondiente retroacción de actuaciones al momento en el que se recibió la documentación presentada por el licitador en el trámite del artículo 150.2 LCSP, para proceder por parte del órgano de contratación, tras el correspondiente trámite de requerimiento de subsanación, a realizar las averiguaciones oportunas que antes hemos descrito y acordar lo que estime en su caso."*, esto es, a comprobar en trámite de subsanación si dispone de un Plan de igualdad o si el Plan de la matriz EUROFIRMS puede reputarse válido a efectos de su acreditación, antes de proceder a su adjudicación, quedando sin efecto por tanto, la adjudicación realizada en sesión plenaria de 24 de septiembre de 2025.

QUINTO.- Requerida INNERIA SOCIAL para que, en el plazo de tres días hábiles presente la documentación a fin de subsanar, en su caso, la deficiencia constatada, se presenta en fechas 14 y 15 de enero de 2026, la documentación requerida.

SEXTO.- Consultado el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON), se constata el registro del Plan de Igualdad de EUROFIRMS GROUP, SL, bajo el numero 90108413112021, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, y del Plan de Igualdad de GRUPO INNERIA, bajo el numero 90158573112025 y vigente desde el 20 de noviembre de 2025.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SÉPTIMO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato de Ayuda a Domicilio de Haro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Se considera que un licitador incurre en prohibición de contratar con la Administración si, a fecha de presentación de ofertas, que en este caso es el 25 de agosto de 2025, y en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente, conforme al art. 71.1 d) LCSP, que establece que *"No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 - entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Haro, como entidad local -- de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias [...]:*

d) [...] en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente"

Dicha redacción, dada por la D.F. 2ª de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, resulta plenamente vigente al presente procedimiento de contratación, incoado el 20 de junio de 2025.

Por la INNERIA SOCIAL se acredita que su Plan de Igualdad, registrado bajo el numero 90108413112021 en el REGCON, refiere su aplicación, conforme al apartado 3 de éste "a todas las empresas y centros de Eurofirms Group en el territorio español y a la totalidad de su plantilla, así como aquellos que se creen en un futuro."

Por su parte, el RD 901/2020, de 13 de octubre, establece en su artículo 2.6 que "Las empresas que componen un grupo de empresas podrán elaborar un plan único para todas o parte de las empresas del grupo, negociado conforme a las reglas establecidas en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para este tipo de convenios, si así se acuerda por las organizaciones legitimadas para ello. Esta posibilidad no afecta a la obligación, en su caso, de las empresas no incluidas en el plan de grupo de disponer de su propio plan de igualdad.

El plan de igualdad de grupo deberá tener en cuenta la actividad de cada una de las empresas que lo componen y los convenios colectivos que les resultan de aplicación, e incluir información de los diagnósticos de situación de cada una de estas. Deberá, asimismo, justificar la conveniencia de disponer de un único plan de igualdad para varias empresas de un mismo grupo."

Del asiento del Registro Mercantil de Girona, se extrae que EUROFIRMS GROUP SL, con CIF B55234694 es administradora única de INNERIA SOLUTIONS, con CIF B83327460 quien a su





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

vez, según certificado de la Junta Universal de INNERIA SOCIAL, con CIF B33846197, es administradora y socia única de ésta.

SEGUNDO.- Queda constatado pues que EUROFIRMS GROUP cuenta con un Plan de Igualdad registrado, y que el mismo aplica a las empresas del grupo. No establece la LCSP definición alguna sobre que se considera, a estos efectos, la noción de grupo empresarial, debiendo acudir al artículo 42 del Código de Comercio, aprobado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885, donde dice *"Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.*
 - b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
 - c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
 - d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.*
- A los efectos de este apartado, a los derechos de voto de la*





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona."

Podemos considerar, por tanto, que el Plan de Igualdad de EUROFIRMS aplica a las empresas del grupo, y que atendiendo a lo dispuesto anteriormente, INNERIA SOCIAL, S.L.U. se considera una empresa del grupo, pero no podemos obviar que el mismo expiró el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- No obstante lo anterior, de la documentación obrante consta registro en el REGCON en fecha 9 de diciembre de 2025 de un Plan de Igualdad del GRUPO INNERIA, abarcando a INNERIA SOCIAL, S.L.U., entre otras empresas, bajo el numero de registro 90158573112025 y vigente desde el 20 de noviembre de 2025. Por tanto, nos encontramos con que INNERIA SOCIAL cuenta con dos Planes de igualdad, uno expirado al momento de presentación de ofertas y otro vigente, pero posterior a ésta.

En un caso similar al que nos ocupa, resuelto por el TACRC en Resolución nº460/2025, y expuesta en la Resolución nº 1499/2025, de 16 de octubre, se concluye lo siguiente:

"Respecto de la primera cuestión (plan de igualdad vigente) se debe partir del análisis del documento número cuatro que se presenta como documentación anexa al recurso. Este documento en su punto 3 determina el ámbito personal, territorial y temporal del mismo y respecto de este último dispone: "Una vez finalizada su vigencia (refiriéndose a los dos años) este se mantenga en vigor hasta la aprobación del siguiente, sin que, en su caso, su duración máxima exceda del periodo de cuatro años previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto 901/2020".

Recordemos que esta disposición reglamentaria establece en ese artículo 9. Vigencia, seguimiento, evaluación y revisión





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

del plan: "1. El periodo de vigencia o duración de los planes de igualdad, que será determinado, en su caso, por las partes negociadoras, no podrá ser superior a cuatro años."

De acuerdo con la normativa vigente se establece el límite de cuatro años, dentro de cuyo plazo máximo permite a las partes negociadoras establecer un plazo de vigencia como el que pudiera figurar en el plan de igualdad de la recurrente pudiendo entenderse que:

-La voluntad de esa comisión negociadora fue que la vigencia fuera en principio de dos años.

-No obstante, que se pueda mantener esa vigencia hasta que se apruebe el nuevo plan hasta el límite de cuatro años.

El problema estriba en determinar la validez de esa cláusula para destruir los efectos de la inscripción en el REGCON y su fecha de vigencia. Se trata, en definitiva, de una cláusula de ultraactividad, que, si bien está inscrito el Plan que la contempla, en el REGCON, habiendo adquirido dicho acto firmeza, este tan solo da validez a la vigencia del Plan hasta agosto el 16 de agosto de 2024 y este Tribunal no puede cuestionar la validez de esa inscripción.

Item más, la ultraactividad es una institución jurídica propia y exclusiva de los convenios colectivos estatutarios, esto es, los suscritos con arreglo a todos los requisitos (de legitimación de las partes, contenido mínimo, etc.) del Título III del Estatuto de los Trabajadores.

A este respecto, y a diferencia de lo que sucede con los convenios colectivos, en el Estatuto de los Trabajadores no hay previsto ningún régimen de ultraactividad para los planes de igualdad, y los términos imperativos en los que está redactado el artículo 9.1 del RD 901/2020, tampoco permite interpretar lo contrario, su vigencia puede alcanzar como máximo cuatro años y si se pactan por una duración inferior pueden ser objeto de prórroga hasta alcanzar ese máximo. La forma de hacerlo es vía modificación del Plan, lo que





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

implicaría la modificación de la inscripción registral. Pero una vez alcanzada la duración máxima (la pactada si no es o jeto de prórroga o la máxima reglamentaria de cuatro años) no cabe hablar de la vigencia del Plan en régimen de "ultraactividad". De modo que no habiéndose activado por la recurrente la posibilidad de prórroga de dicho plan hasta el máximo previsto de 4 años, no puede entenderse vigente el mismo, respondiendo la inscripción registral (REGCON) a la vigencia inicial prevista en el plan de igualdad. Inscripción que podría haber sido modificada de haberse activado la posibilidad de prórroga prevista, para lo cual debía la recurrente con suficiente antelación haber acudido a la autoridad laboral indicando que se había acordado prorrogar la vigencia del Plan."

En consecuencia, procede considerar que el Plan de igualdad inscrito por EUROFIRMS no resulta vigente al no poder legalmente considerarse prorrogado automáticamente. Pese a la redacción del Plan, que establece su vigencia en 4 años a contar desde la fecha de la firma y se entiende prorrogado anualmente hasta la consecución de los objetivos, el artículo 9 del RD 901/2020 es taxativo y, por mucho que previera una prórroga tácita superado el plazo máximo de cuatro años, la aplicación de la citada norma debe primar siempre sobre la voluntad de las partes. La única solución posible, entonces, tras haber rebasado el plazo máximo de vigencia del Plan de igualdad, dada la inexistencia de ultractividad de los planes de igualdad, habría sido la aprobación de un nuevo plan por parte de EUROFIRMS. Por su parte, el plan de GRUPO INNERIA despliega sus efectos desde el 20 de noviembre de 2025, fecha en la que INNERIA SOCIAL, como licitador, ya había concurrido al Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

CUARTO.- El fondo de la cuestión es dilucidar si INNERIA SOCIAL disponía, a través del grupo empresarial o por si





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

misma, de un Plan de Igualdad en vigor o, por aplicación de la doctrina del *self-cleaning*, había llevado a cabo una actividad tendente a subsanar dicha irregularidad, enervando así su condición de empresa incurso en prohibición de contratar. La doctrina administrativa contractual acuña la terminología del *self - cleaning* o de la restauración de la fiabilidad de la empresa en los términos fijados en el Acuerdo de Pleno del TACRC de 5 de abril de 2022 en aplicación del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, interpretado por la sentencia del TJUE de 14 de enero de 2021, y así, ha declarado que, con carácter previo a la exclusión de un licitador por apreciación de la concurrencia de una prohibición de contratación, se le debe conceder la oportunidad de restaurar su fiabilidad aportando documentos que acrediten las medidas correctoras oportunas, como acontece en el presente, sin atenerse exclusivamente a la fecha del fin del plazo de presentación de ofertas.

La referida Sentencia del TJUE de 14 de enero de 2021, dictada en el Asunto C-387/19, afirma como decimos la aplicación directa del artículo 57 de la Directiva 2014/23 a nuestro ordenamiento jurídico. Es este pronunciamiento del que se han servido ha sido la base de la doctrina de los Tribunales de resolución de recursos contractuales para descartar la exclusión automática de licitadores, reconociendo, en este orden, la posibilidad de que los mismos, incluso en aquellos casos en los que se encuentren en prohibición para contratar, restauren la fiabilidad de su empresa y de su oferta aportando aquellos documentos que acrediten, a satisfacción del poder adjudicador, que las medidas correctoras que hubiera adoptado el licitador restablecen su fiabilidad.

El citado Acuerdo de 5 de abril reza: "*Una interpretación literal del precepto en cuestión conduce, sin duda, a entender que la aplicación de la prohibición para*





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

contratar se produce en dos momentos: al finalizar el plazo de presentación de ofertas y en el momento de perfección del contrato: "las circunstancias relativas a ... ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de la presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato".

A igual conclusión se llega con base en una interpretación sistemática, teniendo en cuenta lo señalado además de en el artículo 140.4 de la LCSP, lo dispuesto en su apartado tercero y en los artículos 39, 65, 72 y, a mayor abundamiento, en el artículo 69.8 de la LCSP.

Es más, entendemos que no solo se respalda la identificación de dos momentos, sino incluso la existencia de un período de tiempo, de forma que el licitador no solo no puede incurrir en causa de prohibición para contratar al final del plazo de presentación de ofertas y en el momento de la perfección del contrato (ha de entenderse celebración, como veremos ex artículo 39 de la LCSP)) sino durante el tiempo que medie entre ambas"

Añadiendo que "Previamente a declarar la exclusión, cuando se aprecie la existencia de una prohibición para contratar, ha de ponerse de manifiesto al licitador afectado, concediéndole la oportunidad de probar su fiabilidad, pese a la existencia de un motivo de exclusión."

De la citada interpretación resulta su Resolución 1499/2025, con cita de la n.º 1601/2024, en la que expone " no puede ser tomada como fecha definitiva y excluyente para considerar o no incurso en prohibición para contratar la de la fecha de la presentación de las proposiciones, ignorando la doctrina del self cleaning, que permite a un operador económico incurso en una causa de exclusión demostrar su fiabilidad y eludir la exclusión del procedimiento presentando pruebas suficientes, sin atenerse





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

exclusivamente a la fecha del fin del plazo de presentación de ofertas."

Otros tribunales administrativos, como el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución 030/2024, con cita de la Resolución 349/2023, de 21 de septiembre, apoyan esta tesis sobre la base de que se permite a una entidad que, inicialmente estaba incurso en prohibición de contratar, aplicar medidas correctoras que restauren su fiabilidad, en relación con el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, resaltando la Resolución 470/2025 donde dice "El concepto "restaurar la fiabilidad" lleva aparejado otorgar al licitador la oportunidad de tomar medidas para demostrar su aptitud para contratar con la Administración cuando haya incurrido en aquellos supuestos de prohibiciones para contratar como en el caso que nos ocupa, en el plazo co cedido al efecto, sin que sea obstáculo o limitación que el licitador no fuera acreedor de esa fiabilidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas"

En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 72/2024, de 6 septiembre de 2024 y mas traído al caso, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia en su Resolución 6/2024, con cita de la Resolución 123/2003 y apoyada en las Sentencias 178/2023 de 24 de febrero de 2023 y 463/2023, de 1 de julio de 2023 de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid: "nos encontramos en un trámite en el que el licitador debe demostrar su fiabilidad tras ser detectado un incumplimiento previo. En ese sentido, **debemos poner en valor que la empresa recurrente tiene actualmente un plan de igualdad aprobado y depositado para su registro, que el mismo sustituye a un previo ya caducado, que la empresa presenta diversa documentación sobre las concretas medidas de igualdad**





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

aplicadas en la empresa, y que se detallan una serie de circunstancias sucedidas en la tramitación y aprobación de ese nuevo documento".

Corolario de lo anterior, podemos alcanzar la conclusión de que INNERIA no disponía de un Plan de Igualdad vigente al momento de presentación de ofertas, puesto que el de EUROFIRMS había expirado el 31 de diciembre de 2024 y la inscripción de su propio Plan de Igualdad rige desde el 20 de noviembre de 2025, una vez superada la fecha de presentación de ofertas, pero antes de que el contrato se formalice y, recurso especial mediante, antes de la eventual adjudicación del presente, poniéndose de manifiesto que, de las actas de negociación del GRUPO INNERIA se desprende la voluntad de la aprobación del Plan de Igualdad, destacando el contenido de las de 10 de julio de 2025 donde *"se reitera la conformidad con el contenido de los diagnósticos de igualdad"*, se detalla que *"la parte social se compromete a revisar dichas medidas y, en su caso, aportar nuevas medidas a la mayor brevedad posible, preferentemente antes de la finalización del mes de julio, para su inclusión en el Plan de Igualdad definitivo"* o de 28 de octubre de 2025, donde *"Las partes renuevan su acuerdo de prórroga del presente proceso de negociación del Plan de Igualdad del Grupo Inneria"* aprobando el citado Plan de Igualdad en reunión de 19 de noviembre de 2025, registrando el mismo bajo el numero 90158573112025 con fecha 9 de diciembre.

QUINTO.- Sentado lo anterior, debemos considerar que INNERIA SOCIAL SLU queda amparada por la aplicación del Plan de Igualdad de EUROFIRMS como empresa del grupo (ex artículo 42 del Código de comercio) a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.6 del RD 901/2022, de 13 de octubre, pero que el mismo habia expirado el 31 de diciembre de 2024, antes de la fecha limite de presentación de ofertas, procediendo, tras la negociación oportuna y antes de la adjudicación - tras el





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

fallo del recurso especial interpuesto ante el TACRC - a acordar con las representaciones sindicales su propio Plan de Igualdad, registrándose el 9 de diciembre de 2025. La eventual prohibición para contratar debe atemperarse atendiendo a la doctrina del *self - cleaning*, como recoge, por todas, la Resolución del TACRC n.º 823/2025 con cita de la n.º 1299/2024, de 17 de octubre de 2024:

"(...) Séptimo. Así las cosas, es criterio de este Tribunal que - entre el momento regulado en el artículo 140 de la LCSP y el que preceptúa el artículo 150 de dicha norma legal- el órgano de contratación puede verificar que algún licitador no se encuentra en prohibición de contratar habiendo de requerirle a fin de que pueda acreditar no hallarse en tal situación, de modo que si aquél llegase a solventar la eventual circunstancia en que incurriese -de entre las reguladas en el artículo 71 de la LCSP- durante el plazo otorgado al efecto, y ya no se hallase en prohibición de contratar, la posible falta de aptitud de esa empresa decae, lo que impide al órgano de contratación su exclusión del procedimiento licitatorio por tal razón".

Por ello, y sobre la base de la anterior doctrina de este Tribunal, se concluía en esta resolución que **"el hecho de que la aprobación del plan de igualdad haya sido posterior al vencimiento del plazo para presentar proposiciones no puede erigirse en motivo de rechazo** de este, a los efectos que nos ocupan, pues, conforme a la Sentencia del TJUE de 14 de enero de 2021, asunto C-387/19, RTS infra and Aannemingsbedrijf Norré-Behaegel, a todo licitador debe dársele la opción de probar su fiabilidad a fin de demostrar que no se halla

en situación de prohibición de contratar al tiempo de celebrar el contrato.

En segundo lugar, en relación con la no inscripción del plan de igualdad debemos señalar que la posible inscripción o no





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

en el REGCON no tendría una trascendencia definitiva en la existencia de la posible prohibición de contratar, pues es doctrina de este Tribunal – como la propia reclamante pone de manifiesto en su reclamación y, al menos, en lo que respecta a la redacción del artículo 71.1 d) de la LCSP anterior a la modificación operada por la LO 2/2024– que **la inscripción en dicho registro no tiene carácter constitutivo**, sino declarativo a efectos de publicidad, por lo que la falta de inscripción del plan de igualdad no excluye considerar que la empresa dispone de dicho plan y, por tanto, que no incurre en prohibición de contratar (Resoluciones de este Tribunal 1664/2022 de 29 de diciembre, 238/2023 de 2 de marzo, 701/2023 de 8 de junio, 375/2024 de 14 de marzo)".

En el presente, al momento de requerir la subsanación de la documentación a la que alude el art. 150 LCSP – tras el fallo del TACRC de 18 de diciembre – y que se circunscribía a la efectividad de contar con un Plan de Igualdad, el mismo ya se hallaba registrado en el REGCON, por lo que procede admitir la documentación y, aplicando la doctrina del *self – cleaning* y conforme las actas de negociación aportadas, considerar que la mercantil se hallaba en curso de subsanar su deficiencia, contando con un Plan de Igualdad prorrogado y otro en vía de negociación, adoptando las medidas correctoras oportunas para ello, no pudiendo considerar que su omisión en este caso sea causa de exclusión de la licitación por concurrir causa de prohibición para contratar, ya que ello supondría apartarnos de la doctrina del TJUE y de los distintos órganos administrativos contractuales así como desconocer el espíritu antiformalista de la LCSP y no constar expresamente en los pliegos.

SEXTO.- El órgano competente para acordar la adjudicación es el Pleno, por exceder su valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

vigente a la fecha de aprobación del expediente, ex DA 2ª LCSP, previo Dictamen de la CMI de Bienestar Social e Igualdad.

En base a lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio de 24 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por INNERIA SOCIAL, SLU y tener por cumplimentado el trámite.

TERCERO.- Adjudicar, previa fiscalización municipal, el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio a INNERIA SOCIAL, S.L.U. con CIF B33846197, con una duración a contar desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse hasta en dos ocasiones por un año mas cada una de ellas (1+1), hasta un máximo de cuatro años. En todo caso se considerará resuelto este contrato el 31 de diciembre de 2029, en el precio de:

1.- Oferta económica:

Base/hora: 19,99 euros

IVA/hora: 0,80 euros

Total/hora: 20,79 euros

2.- Servicios complementarios (Bolsa horas):

* Bolsa horas adicionales: 100 horas/año

* Peluquería: 60 horas/año

3.- Plan de Formación: 33 horas

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a la empresa adjudicataria, así como al TACRC, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y a la plataforma. Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la aprobación de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la formalización del contrato.

SÉPTIMO.- Designar a la Trabajadora Social D^a Silvia Cantera Riaño, responsable de la ejecución del contrato.

No obstante, por la Corporación, con superior criterio, se procederá como estime oportuno.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social e Igualdad de fecha 28 de enero de 2026.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. César Buezo Urrecho (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D. Miguel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Alonso (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE), D^a Andrea León Noguerado (PSOE) y D^a. Laura Vidaurre Treviño, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio de 24 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por INNERIA SOCIAL, SLU y tener por cumplimentado el trámite.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio a INNERIA SOCIAL, S.L.U. con CIF B33846197, con una duración a contar desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse hasta en dos





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

ocasiones por un año mas cada una de ellas (1+1), hasta un máximo de cuatro años. En todo caso se considerará resuelto este contrato el 31 de diciembre de 2029, en el precio de:

1.- Oferta económica:

Base/hora: 19,99 euros

IVA/hora: 0,80 euros

Total/hora: 20,79 euros

2.- Servicios complementarios (Bolsa horas):

* Bolsa horas adicionales: 100 horas/año

* Peluquería: 60 horas/año

3.- Plan de Formación: 33 horas

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a la empresa adjudicataria, así como al TACRC, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y a la plataforma. Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la aprobación de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la formalización del contrato.

SÉPTIMO.- Designar a la Trabajadora Social D^a Silvia Cantera Riaño, responsable de la ejecución del contrato.

14.- APROBACIÓN DEFINITA DE LA DECLARACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE N° 5184 DEL POLÍGONO 504, "EL ESTRECHO".

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

La **Sra. Vidaurre** pide intervenir pero se equivoca de argumento.

Finalizado el debate se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Con fecha 6 de noviembre de 2025, por la Alcaldía se incoa expediente de Declaración de Parcela Sobrante sobre la parcela 5184 del polígono 504, con referencia catastral 26071A504051840000PI, sita en El Estrecho, de naturaleza patrimonial y de 570 m² de superficie, inventariada a favor de este Ayuntamiento e inscrita al Registro de la Propiedad como finca 29939, libre de cargas, y que, debido a su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento se considera que no es susceptible de un uso adecuado a su naturaleza y que resulta de mayor rentabilidad para el colindante.

Obra en el expediente informe comprensivo de la descripción y valoración económica del bien, emitido con fecha 21 de mayo de 2025 por los servicios técnicos municipales, así como certificado de inventario y nota simple del Registro de la Propiedad.

Se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir con fecha 6 de noviembre de 2025.

El 26 de noviembre de 2025, el Pleno acuerda aprobar inicialmente la Declaración de Parcela Sobrante de la parcela 5184 del polígono 504, con publicación por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 233 de 1 de diciembre de 2025 así como en el tablón edictal municipal, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, según certificado de exposición de la fecha.

Se emite informe-propuesta por el Secretario Accidental con fecha 8 de enero de 2026.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 14 de enero de 2026.

Visto los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos 22.2.p), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Declaración de Parcela Sobrante, de la parcela 5184 del polígono 504, de carácter patrimonial y de titularidad municipal.

SEGUNDO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la calificación de dicho terreno como sobrante y su correspondiente clasificación como bien patrimonial, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

15.- APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN FÍSICA DEL SOLAR DELIMITADO POR LA AVDA. BRETÓN DE LOS HERREROS AL NORTE, LA PROPIEDAD DE DURÁ AL ESTE, LA UE 15.3 AL OESTE Y EL CAMINO ALMÉNDORA AL SUR.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Vidaurre: consultado el expediente de 1982, se cede el terreno de la calle y los costes son a cargo del propietario. Por fallos administrativos, ahora el Ayuntamiento tiene que pagar la calle. Por este motivo se va a abstener.

Sr. García (PP): es un expediente de más de cuarenta años y no estar de acuerdo con esta actuación porque no se han depurado responsabilidades, no tiene ningún sentido. En su día no se hicieron bien las cosas pero no se pueden pedir responsabilidades a personas de hace cuarenta años.

Sra. Alcaldesa: comparte el sentimiento de injusticia de la Sra. Vidaurre y le gustaría conocer qué propone para que se solucione.

Finalizado el debate se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente de regularización de la superficie del bien municipal sito en C/Castilla, Co. Almédora y Avda. Bretón de los Herreros,

Visto que en julio de 1982 se incoó expediente para la reparcelación de los terrenos propiedad de D José Durá Fernández, conforme al proyecto de reparcelación elaborado





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

al efecto por D José Antonio Pérez Enciso, el cual pretendía el desarrollo del ámbito entre calle Almédora y Bretón de los Herreros para la construcción de vivienda residencial aislada, con la cesión de los viales que en su caso resultaban y que la misma no se llevó a cabo.

Si bien el vial debió resultar de la propia reparcelación operada en los años 80, con la conformidad mostrada por D. José Dura Izquierdo se entiende materializada la cesión de la superficie destinada a viales y cumplidas todas las obligaciones urbanísticas a que se sometió la aprobación de la parcelación de terrenos promovida por D. José Dura Izquierdo, expediente 116/3121/1982 de forma sobrevenida como consecuencia de las alineaciones propuestas por el Plan General Municipal de Haro y del tiempo transcurrido desde el acuerdo inicial de concesión de la licencia de parcelación.

Dada cuenta de que se ha procedido a delimitar la parcela, con la conformidad al correspondiente Acta de Apeo en fecha 24 de noviembre de 2025

Visto el informe emitido por Secretaría el 23 de enero de 2026.

Vistos los artículos 4.1.d), 22.2 j) y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 44, 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los artículos 50 a 53 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; los artículos 10.3.b) y 204.4º de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946; los artículos 5 y 12 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 y el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión municipal informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, de fecha 28 de enero de 2026.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. César Buezo Urrecho (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D. Miguel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Alonso (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE), D^a Andrea León





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Noguerado (PSOE), D. Iván Rivera Eguiluz (VOX) y la abstención de D^a. Laura Vidaurre Treviño, por mayoría, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la delimitación física y regularización jurídica del bien propiedad de este Ayuntamiento destinado a vial, con una superficie de 668,94 m²s, delimitado por la Avda Bretón de los Herreros al norte, la propiedad de D. Jose, D. Jose Julio, D^a. Leyre y D. Iván Durá al este, la UE 15.3 al oeste y el Co. Almendra al sur.

1) PARCELA 1837009WN1113N0001PI, titularidad del Ayuntamiento de Haro, con una superficie de 668,94 m²s, lindando con Avda Bretón de los Herreros al norte, la propiedad de los comparecientes al este, la UE 15.3 al oeste y el Co. Almendra al sur.

2) Resto de parcela, titularidad de D. Jose, D. Jose Julio, D^a. Leyre y D. Iván Durá de 301,06 m²s superficie.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de la Propiedad la delimitación referenciada y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, comunicando al catastro el mismo.

TERCERO. Proceder al amojonamiento de la finca objeto del deslinde, con intervención de los interesados con indicación de su georeferenciación.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios colindantes afectados por el expediente.

16.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO Y USO DE TELECOMUNICACIONES EN LA CALLE SANTA LUCÍA, EN EL DENOMINADO CERRO DE SANTA LUCÍA.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Vistos que en fecha 1 de junio de 2006 se suscribe contrato para la Concesión de una porción de dominio y uso de telecomunicaciones en la calle Santa Lucía, en el denominado Cerro de Sta. Lucía, con D Rafael Martinez García, en nombre y representación de Rioja Difusión S.L., con CIF B26224550, adjudicado mediante acuerdo de Pleno de 16 de mayo de 2006, con un canon de 8.000 euros al año, mas IVA, revisable en función del IPC y por un plazo de 20 años,





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

prorrogables por periodos de 5 años, hasta un total de 50.

Vista la solicitud de la representación de Rioja Difusión, SL de 7 de enero de los corrientes (RE n.º 226) de prórroga del contrato por un período de cinco años, desde el 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2031.

Vista la normativa de aplicación así como el informe propuesta del Secretario General Accidental, de fecha 22 de enero de 2026.

Visto el Dictamen de la CMI de Promoción Económica, Turismo y Presupuestos de fecha 28 de enero de 2026.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Acordar la 1ª prórroga del contrato para la Concesión de una porción de dominio y uso de telecomunicaciones en la calle Santa Lucia, en el denominado Cerro de Santa Lucia, por plazo de 5 años, a contar desde el 1 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige el contrato a favor de Rioja Difusión, SL. El precio vendrá determinado por el canon inicial mas la cantidad resultantes de la aplicación del IPC en los términos establecidos en el Pliego.

SEGUNDO. Dar traslado a la Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

17.- NOMBRAMIENTO COMO JARRERA CENTENARIA 2026 Y CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A LA JARRERA CENTENARIA 2026 ESTHER GARCÍA SOTO.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el informe emitido por el Director de Actividades Culturales, de fecha 18 de noviembre, en relación con la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Jarreros Centenarios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la ciudad a Dña. ESTHER GARCÍA SOTO.

Visto el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la Ciudad a Dña. ESTHER GARCÍA SOTO.

18.- NOMBRAMIENTO COMO JARRERA CENTENARIA 2026 Y CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A LA JARRERA CENTENARIA 2026 CONCEPCIÓN VITORIA GUBIA.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el informe emitido por el Director de Actividades Culturales, de fecha 18 de noviembre, en relación con la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Jarrero Centenario.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la ciudad a Dña. CONCEPCIÓN VITORIA GUBIA.

Visto el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la Ciudad a Dña. CONCEPCIÓN VITORIA GUBIA.

19.- NOMBRAMIENTO COMO JARRERA CENTENARIA 2026 Y CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A LA JARRERA CENTENARIA 2026 LUZ DIVINA GRANDE LUENGOS.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el informe emitido por el Director de Actividades Culturales, de fecha 18 de noviembre, en relación con la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Jarreros Centenarios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la ciudad a Dña. LUZ DIVINA GRANDE LUENGOS.

Visto el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la Ciudad a Dña. LUZ DIVINA GRANDE LUENGOS.

20.- NOMBRAMIENTO COMO JARRERA CENTENARIA 2026 Y CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A LA JARRERA CENTENARIA 2026 LUCÍA GARCÍA SÁEZ.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el informe emitido por el Director de Actividades Culturales, de fecha 18 de noviembre, en relación con la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Jarreros Centenarios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la ciudad a Dña. LUCÍA GARCÍA SÁEZ.

Visto el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la Ciudad a Dña. LUCÍA GARCÍA SÁEZ.

21.- NOMBRAMIENTO COMO JARRERA CENTENARIA 2026 Y CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A LA JARRERA CENTENARIA 2026 PILAR CALVO RUBIO.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:

Visto el informe emitido por el Director de Actividades Culturales, de fecha 18 de noviembre, en relación con la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Jarreros Centenarios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la ciudad a Dña. PILAR CALVO RUBIO.

Visto el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento como JARRERA CENTENARIA 2026 y la concesión del Jarro de la Ciudad a Dña. PILAR CALVO RUBIO.

22.- NOMBRAMIENTO COMO JARRERO CENTENARIO 2026 Y CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A LA JARRERO CENTENARIO 2026 ALBERTO OTEO GARRIDO.

El Sr. Secretario General Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate, se pasa directamente a la votación de la propuesta, que resulta aprobada en los siguientes términos:





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑÓN PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Visto el informe emitido por el Director de Actividades Culturales, de fecha 18 de noviembre, en relación con la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Jarreros Centenarios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se acuerda el nombramiento como JARRERO CENTENARIO 2026 y la concesión del Jarro de la ciudad a D. ALBERTO OTEO GARRIDO.

Visto el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento como JARRERO CENTENARIO 2026 y la concesión del Jarro de la Ciudad a D. ALBERTO OTEO GARRIDO.

23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA/PROPUESTAS

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 20 de de noviembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026.

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025 por la que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, como vocal en la Mesa de Contratación para la apertura de plicas del contrato de obra de -Ampliación del Sistema de Riego del Parque del Mazo, en el municipio de Haro (La Rioja)- que se constituirá a las diez horas del día 26 de noviembre de 2025.

- Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2025 por la que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental el día 26 de noviembre de 2025.

- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2025 por la que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, del 5 al 8 de diciembre de 2025.

- Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2025 por la que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑÓN PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Mónica Valgañón Pereira, como vocal en la Mesa de Contratación del día 12 de diciembre de 2025, para la apertura de pliegos de los contratos abajo detallados:

Servicio de Diseño, Organización y Desarrollo del Carnaval del Vino 2026, a las 10:00 horas.

Adecuación de las instalaciones de climatización, ventilación e iluminación en el Museo del Torreón de Haro, en La Rioja, a las 11:00 horas.

- Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2025 por la que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, del día 22 de diciembre de 2025, al 7 de enero de 2026, ambos incluidos.

- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2025 por la que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, del 19 al 21 de diciembre de 2025.

24.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

N.º 44 18/11/2025

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales por la que se actualiza la aportación a la financiación de los gastos de personal en materia de servicios sociales para el año 2025, concediendo al Ayuntamiento de Haro un incremento del 0,5%.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales por la que se aprueba y dispone el incremento de gasto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haro para la financiación de gastos de personal en materia de servicios sociales para el año 2025, por importe de 592,04 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

N.º 45 25/11/2025

- Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 13/11/2025, aprobando la liquidación de la subvención por importe de 19.949,94 euros, y proponiendo el abono de 9.974,97 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y el anticipo recibido, para la contratación de un trabajador desempleado para la realización de la obra o servicio calificado de interés





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

general y social denominado "Servicios de desarrollo cultural, 2024".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 13/11/2025, aprobando la liquidación de la subvención por importe de 19.949,94 euros, y proponiendo el abono de 9.974,97 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y el anticipo recibido, para la contratación de un trabajador desempleado para la realización de la obra o servicio calificado de interés general y social denominado "Análisis, investigación, catalogación y registro de contenidos y documentos en el archivo municipal, 2024".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras, Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación de fecha 19/11/2025, relativo a recomendaciones de mantenimiento y uso del puente de Piedra Medieval de Briñas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de Resolución provisional de concesión en el procedimiento de subvenciones a Ayuntamientos con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25/11/25.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe Propuesta Provisional de Resolución de pago convenio 2025 de fecha 25/11/25, financiación Mercado HARomas, por importe de 79.529,06 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por María José Salinas Sáez en fecha 19/11/2025.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

N.º 46 02/12/2025

- Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa de fecha 24/11/25, reconociendo la obligación del mes de diciembre de la transferencia nominativa "Ayuntamiento de Haro. Escuela Municipal de Música", por importe de 833,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre autorización a A.P.C. para la realización de 4 horas de servicios extraordinarios, conforme el detalle indicado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

N.º 47 09/12/2025

- Notificación de la Consejería de Educación y Empleo de resolución de liquidación de la subvención para la contratación de desempleados menores de 30 años.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2025 por la que se autoriza a M.G.M.H. la realización de 20 horas de servicios extraordinarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de información por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente sobre la situación de la peste porcina africana en nuestra comunidad y las medidas básicas de bioseguridad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Información remitida por la Consejería de Política Local y Lucha contra la Despoblación sobre la convocatoria de subvenciones a municipios para la ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior para el año 2026.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

N.º 48 16/12/2025

No hay

N.º 49 17/12/2025

- Informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas en relación a la titulación exigida a la empresa adjudicataria del contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música Harense durante el curso 2025-2026.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2025 sobre corrección de error del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2025, en relación al abono de horas extraordinarias a M.J.S.G.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por M.J.S.S., R.E. n.º 14.855, mediante el cual solicita se indique si la Instrucción de Secretaría de fecha 21 de octubre de 2025 afecta a la autorización de trabajo en modalidad telemática que tiene concedida la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior, y Jefa del Negociado de Servicios Generales y Personal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

- Escrito presentado por M.J.S.S., R.E. n.º 15.108, en el que indica que una funcionaria de la Unidad de Secretaría ha realizado teletrabajo durante varios días de noviembre y diciembre, lo que podría contravenir lo establecido en el Reglamento de Teletrabajo, así como la Instrucción de Secretaría de fecha 21 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

N.º 50 23/12/2025

- Notificación de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 17 de diciembre de 2025, de comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE Plus La Rioja 2021-2027, de la subvención para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años para la realización de obras o servicios de interés general y social. Proyecto: Mejora de accesibilidad y mantenimiento de calles, mobiliarios urbano, señalización vial, 2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 18 de diciembre de 2025, de comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE Plus La Rioja 2021-2027, de la subvención para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años para la realización de obras o servicios de interés general y social. Proyecto: Servicios de desarrollo cultural, 2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 19 de diciembre de 2025, de comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE Plus La Rioja 2021-2027, de la subvención para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años para la realización de obras o servicios de interés general y social. Proyecto: Apoyo a los programas del área de juventud en la atención a niños/as y adolescentes en el centro juvenil.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de fecha 16 de diciembre de 2025, de abono de la subvención concedida para la adquisición de "mobiliario y equipamiento electrónico para sala de lectura infantil y cableado técnico para Centro Municipal de Cultura", por importe de 7.756,49 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución 49/2025 de la Consejería de Salud y Políticas





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Sociales, de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, en el ámbito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 2284/2025 de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, reconociendo la obligación por importe de 260.204,50 euros, en concepto de segunda transferencia correspondiente a la participación en la Sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de la Rioja para la anualidad 2025.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

N.º 51 30/12/2025

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, proponiendo el abono de 30.030,74 euros, en concepto de pago total de la subvención para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud de la comunidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, reconociendo la obligación y proponiendo el abono de 806,81 euros, en concepto de atenciones directas de SAD, otras modalidades. Noviembre-diciembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, reconociendo la obligación y proponiendo el abono de 73.996,48 euros, en concepto de atenciones directas para personas en situación de dependencia. Noviembre-diciembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Certificado del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, informando favorablemente la reparación de sillería y facistol de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de la Consejería de Salud y Políticas Sociales sobre la comprobación de justificación y resolución de pago de las subvenciones a seguros de la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

25.- MOCIONES URGENTES





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

No hay.

26.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES

No hay.

27.- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS SIN RESPONDER DEL ANTERIOR PLENO

Sra. Hernández (PSOE) :

1).- Hay una partida de 120 mil euros presupuestado en inversiones reales para el parque de El Mazo ¿a qué fase corresponde y qué actuaciones se van a llevar a cabo?

El Sr. Salazar (POR LA RIOJA), para el parque de El Mazo hay una partida de 120 mil euros que será licitada, y cuando llegue el momento se sabrá a qué proyecto corresponde y qué cuantía va a llevar.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO

Sra. Hernández (PSOE) :

1).- Se han realizado dos reuniones para la puesta en marcha con la nueva escuela de música ¿que valoraciones sacan y cuánta gente acudió?

Sr. Merino (Cs), señala que a las reuniones asistieron alrededor de veinticinco personas y que le hubiera gustado contar con una mayor participación. Los ensayos con la nueva banda ya han comenzado los jueves por la tarde y también se realizarán los sábados, con el fin de facilitar la asistencia de aquellos músicos que se encuentran fuera durante la semana. Asimismo, ha expresado su deseo de que se vayan incorporando más integrantes al proyecto. En cuanto a los plazos, considera complicado que la nueva formación pueda actuar de cara a Semana Santa, si bien confía en que en un futuro próximo se pueda disfrutar de una banda municipal de música. Subrayado además el carácter neutral de la





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

agrupación, integrada tanto por músicos de la Asociación como de la Agrupación. La valoración general es positiva y aprovecha para agradecer la predisposición mostrada tanto por la empresa como por el conservatorio para que el proyecto pueda continuar adelante.

2).- ¿Cuánta gente acudió al primer ensayo? ¿Cuántos ensayos se han realizado? ¿Ya se sigue la perioricidad de jueves y sábados todas las semanas?

Sr. Merino (Cs), la idea inicial era ensayar las tres primeras semanas de mes, el jueves, y la cuarta semana de mes, el sábado. El problema es que hay músicos que estudian o trabajan fuera de Haro y los jueves no pueden acudir al ensayo, por lo que se va a valorar ensayar más sábados. El primer jueves fue una primera toma de contacto, y en el segundo jueves participaron del ensayo unos 18 músicos.

3).- ¿Hay posibilidad de que la banda ya pueda actuar para las fiestas o habrá que contratar una banda de fuera?

Sr. Merino (Cs), el contrato con la empresa que gestiona la Escuela de Música recoge la formación de una agrupación local, y mientras no exista esa posibilidad, tendrán que cubrirlo con una banda externa. Para Semana Santa, la empresa tendrá que contactar con alguna banda que cubra las tres actuaciones obligatorias. Todavía es pronto para saber si se podrá contar con la banda municipal para las fiestas de junio.

4).- ¿En qué condiciones se encuentra el despacho del que fuera el Director de la Banda?

Sr. Merino (Cs), ha habido varios requerimientos y podrá retirar todo lo que tenga debidamente acreditado. El Ayuntamiento guardará en un espacio cerrado con llave el material que no esté claro a quién pertenece, y se podrá retirar de allí cuando se acredite su pertenencia. De esta manera, el despacho se podrá utilizar de nuevo.

5).- Ruega que cuando se vacíe el despacho se levante un acta para evitar que el Ayuntamiento tenga problemas.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

El **Sr. Merino (Cs)** contesta al ruego. Desde la primera visita al despacho se hizo un acta y un informe policial documentado con imágenes.

La **Sra. Alcaldesa** agradece a la Sra. Hernández sus consejos, pero indica estar muy bien aconsejados por los técnicos municipales y actuar siempre dentro de la legalidad.

6).- En relación a las notas de prensa emitidas por los sindicatos poniendo voz a la policía local ¿hay alguna novedad?

Sra. Villanueva (PP), hubo una nota de prensa el jueves en la que decían que no se había convocado la mesa de negociación, pero estaba convocada para el lunes. En la mesa de negociación del lunes no se aprobaron los calendarios laborales de la policía porque no llegaban a los 219 días que marca el convenio. Hoy ha recibido los nuevos calendarios, y espera que esta vez sumen los días establecidos y se puedan aprobar.

7).- ¿Debe la Policía Local horas al Ayuntamiento?

Sra. Villanueva (PP), si en los calendarios pone 218 días, si. Del 2025 no deben horas.

8).- ¿Por qué el fin de semana de enero en el que hubo un solo agente no se sacó una bolsa de horas?

Sra. Villanueva (PP), no se sacan bolsas de horas, se firman solicitudes de horas. Ese fin de semana el calendario del 2026 no estaba aprobado y no se podían firmar esas horas.

9).- ¿Por qué para la cabalgata de reyes si se sacaron horas?

Sra. Villanueva (PP), las horas se pidieron pero están sin firmar.

10).- ¿Se van a pagar esas horas?

Sra. Villanueva (PP), todas las horas que se meten se pagan, aunque no estén autorizadas.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

11).- ¿El Equipo de Gobierno no pidió horas para el día de la cabalgata?

Sra. Villanueva (PP), las horas las solicita el Jefe de la Policía cuando cree necesario el refuerzo.

Sr. García (PSOE):

12).- Una vez licitada la II Fase de renaturalización de la Ribera del río Tirón ¿está adjudicada ya? ¿en qué va a consistir el proyecto y qué plazos va a tener la ejecución?

EL **Sr. Salazar (POR LA RIOJA)** confirma que está adjudicada y le emplaza a solicitar el expediente para su consulta, ya que es complicado explicar un proyecto sin tenerlo físicamente. Las dudas que le surjan se las puede resolver en las comisiones.

Sra. Ugarte (PSOE):

13).- Como se les comentó en comisión, Haro iba a tener presencia en FITUR ¿cómo fue esa presentación? ¿qué valoración sacan de la visita?

El **Sr. García (PP)** dice que el sábado hubo dos presentaciones, una referente al mercado HAROMAS y otra referente a una vuelta ciclista solidaria "MOVIMIENTO UTREYA". Las dos estuvieron completas de público y la valoración es muy buena.

14).- ¿Llevaban una agenda de trabajo o reuniones programadas?

La **Sra. Alcaldesa** contesta afirmativamente. El viernes se desarrolló la parte profesional manteniendo reuniones con diferentes agentes del sector, con el objetivo de generar oportunidades para la ciudad, siendo conscientes de que algunas saldrán y otras no. Se anunciarán las que salgan adelante.

Sra. León (PSOE):

15).- Una vez finalizadas las obras de ampliación del Museo del Torreón ¿se prevé realizar alguna actividad diferente?





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Sra. Alcaldesa, el Museo del Torreón está cedido al Museo de La Rioja. El Ayuntamiento no gestiona las actividades. Cuando se amplie se aumentará la calidad de las exposiciones.

16).- ¿Se va a realizar algún acto con motivo del noventa aniversario de la muerte de Manuel Bartolomé Cossío?

El **Sr. Buezo (PP)** dice que el acto ya se realizó.

La **Sra. León (PSOE)** se refiere a un acto institucional, por parte del Ayuntamiento, no lo que se realizó en el Instituto.

El **Sr. Buezo (PP)** aclara que el acto se realizó en el Teatro Bretón y no está previsto realizar ningún otro acto.

Sra. Vidaurre:

17).- ¿Por qué siguen sin cumplir la publicidad activa de la ley de transparencia que debe ser actualizada al menos trimestralmente?

La **Sra. Alcaldesa** contesta los mismo que en otras ocasiones. Los encargados de publicar en la plataforma son los funcionarios. Le remite a que hable con ellos y le expliquen los motivos por los que no lo han podido publicar.

18).- ¿Puede concretar quién es el funcionario encargado?

Sra. Alcaldesa, contratación está en la Unidad de Secretaría.

19).- ¿Ha tomado el Gobierno de La Rioja alguna decisión sobre la posible tala de árboles en la Avda. Bretón de los Herreros?

Sra. Alcaldesa, partiendo de que nadie ha puesto sobre la mesa la decisión de talar los árboles de Avda. de Bretón de los Herreros, no se ha tomado ninguna decisión.

20).- ¿Han decidido hacer algo con los contenedores subterráneos?

Sra. Villanueva (PP), hay zonas que se van a tapar y van a empezar con los de la trasera del Banco de España.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

21).- ¿Se han arreglado los vestuarios del campo de fútbol de El Ferial tras los actos vandálicos sufridos? ¿quién va a costear los gastos?

Sr. Merino (Cs), es una zona que está en obras y se ha dado parte al seguro. Consultará la información para responderle en el siguiente Pleno.

22).- ¿Qué medidas se han tomado con los solares que no se han limpiado desde la notificación publicada en agosto del pasado año?

EL **Sr. Salazar (POR LA RIOJA)** dice que se va a seguir con lo que marca la ley, que es la ejecución subsidiaria.

23).- Los nuevos caminos del parque de El Mazo están agrietados y en malas condiciones desde su ejecución ¿se ha iniciado algún trámite para reclamar a la empresa los desperfectos?

Sr. Salazar (POR LA RIOJA), lo consultará para responder en el siguiente Pleno.

24).- El apuntalamiento exterior de la casa de la calle Costanilla que está ya ejecutado ¿se refiere al contrato de 15 mil euros o falta algo más por hacer?

Sr. Salazar (POR LA RIOJA), no tiene los datos y no quiere equivocarse, mejor lo consulta y responde en el siguiente Pleno.

25).- ¿Está terminado el badén de la calle Lucrecia Arana?

Sr. Salazar (POR LA RIOJA), falta por hacer algunos trabajos que se terminarán en los próximos días.

26).- He solicitado el estudio geotécnico del Ferial Arena y se me ha facilitado todo el expediente, pero ese estudio no aparece ¿pueden aclararme si se ha encargado un estudio geotécnico previo a la redacción del proyecto técnico de ejecución ya que creo que es de suma importancia?





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental de Ayuntamiento de Haro
MONICA VALGAÑON PEREIRA
30/03/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Sr. Salazar (POR LA RIOJA), los técnicos han hecho su trabajo, pero al ser una cuestión técnica, prefiere consultarlo y responder en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
31/03/2026

